

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DFA/SRG/RDC/NVS/EVO



LEVANTA SUSPENSIÓN DE COBRO
TARIFARIO A AGUAS CHAÑAR S.A. POR
EL SERVICIO DE DISPOSICION ASOCIADO
A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUAS SERVIDAS DE FREIRINA

Santiago,

17 MAR 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 19 de la Ley N° 18.902; los artículos 36 a) y 55 del DFL MOP N° 382/88; el DS MOP 258/09; y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECON N°58, del 29 de enero de 2010, que aprobó fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa Aguas Chañar S.A.

La Resolución SISS N°3.999, de 30 de octubre de 2009, que suspendió cobro tarifario a Aguas Chañar por la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Freirina.

El recurso de reposición interpuesto por la empresa Aguas Chañar S.A, con fecha 12 de noviembre de 2009, en contra de la Resol. Ex. SISS N°3999/2009.

La carta de Aguas Chañar N°515/09, mediante la cual reitera la solicitud de dejar sin efecto la resolución SISS N°3999/09.

El oficio SISS N°132, del 13 de enero de 2010, mediante el cual se rechaza la reposición interpuesta por Aguas Chañar, en tanto subsista el incumplimiento a la obligación de tratamiento que se le imputa.

Las Actas de Fiscalización SISS Nos. 15814 y 15815, de 26 de febrero y 3 de marzo de 2010 respectivamente.

La presentación de Aguas Chañar de fecha 05 de marzo de 2010, solicitando levantar la suspensión tarifaria por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Freirina.

CONSIDERANDO:

Que los prestadores de servicios sanitarios están sujetos a la supervigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

Que, a la SISS le corresponde velar por el cumplimiento, por parte de los entes fiscalizados, de las disposiciones legales, reglamentos, normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones por ella dictadas, relativas a la prestación de los servicios sanitarios.

Que, la SISS puede adoptar todas las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los prestadores sanitarios, por la seguridad del público y los derechos de los usuarios.

Que mediante Resolución SISS N°3999, del 30 de octubre de 2009, se suspendió cobro tarifario a Aguas Chañar por el servicio público de disposición asociado a la PTAS de Freirina, por cuanto, no se acreditaba ante esta SISS el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución de Calificación Ambiental respecto del manejo y tratamiento de la línea de lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Freirina, que garantizaran, de esta forma, la no generación de impactos adversos a la población, como es la percepción de olores molestos.

Que, mediante presentación de fecha 5 de marzo de 2010, Aguas Chañar informa que ha ejecutado la totalidad de las obras del Programa de Mejoramiento definido por la empresa. Por lo tanto, Aguas Chañar solicita levantar la medida de suspensión de aplicación de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Freirina.

Que, mediante fiscalización realizada el 26 de febrero de 2010, se constata el avance de obras, pero no existe cumplimiento íntegro de las mismas, lo que es indispensable para calificar que el servicio de disposición con tratamiento efectivamente se está prestando.

Que, mediante fiscalización realizada el 3 de marzo de 2010 se constata el cumplimiento de las obras de mejoramiento comprometidos por Aguas Chañar S.A.

Que por tanto, corresponde levantar la suspensión del cobro tarifario a Aguas Chañar S.A., por la planta de tratamiento de aguas servidas de Freirina, instruido mediante resolución SISS N°3999/2009, a partir de la fecha de fiscalización de la SISS que consta en el Acta N° 15.815 de 03.03.10.

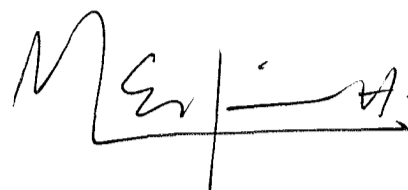
RESUELVO: (EXENTO)

SUPERINTENDENCIA N° 683 /

1. **LEVANTAR** la suspensión del cobro tarifario por el servicio de disposición con tratamiento de aguas servidas a la Empresa Aguas Chañar S.A., asociado a la

planta de tratamiento de aguas servidas de Freirina, instruido mediante resolución SISS N°3999/2009, a partir del 3 de marzo de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: AGUAS CHAÑAR S.A.
SEREMI de Salud Región Atacama
I. Municipalidad de Copiapó
División de Fiscalización (Área Técnica y Comercial)
Oficina Regional SISS Copiapó
División de Concesiones